



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 364 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 23 MAYO 2023



VISTOS: El Memorandum N° 1537-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 05 de mayo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre aprobación del "Plan de Donación Voluntaria de Sangre - 2023", de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Informe N° 075-DESP-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 044-2023-DSS-DESP-DISA-APURIMAC II-ANDAHUAYLAS e Informe N° 002-2023-COORD.PRONOHEBAS/DSS/DESP-DISA APU-AND., de fecha 24 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Ley N°26454 se declara de orden e interés nacional la obtención, donación, conservación, procedimiento, transfusión y suministro de sangre humana; y mediante artículo 9 de la citada Ley se establece que: La donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N°26454, aprobado por Decreto Supremo N°03-95-SA, en su artículo 22 dispone que: La donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°614-2004-MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N°241-2018-MINSA, se aprobó la Guía Técnica para a Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, modificada por Resolución Ministerial N°440- 2018-MINSA, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento sangre humana y Hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad;

Que, el Documento Técnico: "PLAN DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE - 2023", de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, que tiene como objetivo general: Promover la cultura de Donación Voluntaria de Sangre en la población general, con criterios de altruismo y sin ánimo de lucro, proveniente principalmente de donantes fidelizados, a fin de lograr la autosuficiencia de sangre y Hemocomponentes con calidad y seguridad;

Que, la Dirección de Calidad en Salud, mediante Informe N° 006-2023-DCS-DESP-DISA-APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 02 de marzo del 2023, remite a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y este a su vez al Director General, el Plan Anual de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas -- 2023, el cual tiene como Objetivo General, Mejorar la calidad de la sangre de uso terapéutico a través de una cultura de Donación voluntaria de sangre para lograr que el 2% de la población del Hospital Regional de Andahuaylas y del Hospital Santa Margarita I – ESSALUD sea donante de voluntario;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio que aprueba el Plan de Donación Voluntaria de Sangre - 2023", de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas – 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 364 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 23 MAYO 2023



Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "Plan de Donación Voluntaria de Sangre - 2023", de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas - 2023, el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 07 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1° bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23223
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri